

Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Pensión de sobrevivencia del sistema de pensiones (AFP)

Última actualización: 17 marzo, 2026

Descripción

Solicita la pensión de sobrevivencia, si eres una persona beneficiaria de un imponente o pensionado que falleció y estaba afiliado al sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), según el [Decreto Ley N° 3.500](#).

Haz el trámite durante todo el año en la **oficina de la AFP** de la persona causante o en las **sucursales ChileAtiende**.

Podrás solicitar la pensión de sobrevivencia, siempre y cuando cumplas los siguientes requisitos:

Cónyuge:

- Haber contraído matrimonio, al menos, 6 meses antes del fallecimiento del trabajador activo.
- Haber contraído matrimonio, al menos, 3 años antes del fallecimiento del pensionado de vejez o invalidez.

Importante: los requisitos anteriores no aplican si estás embarazada al momento del fallecimiento del afiliado, o si existen hijos en común. Es decir, serás beneficiaria automáticamente.

Conviviente civil:

- El [Acuerdo de Unión Civil \(AUC\)](#) esté vigente al momento del fallecimiento.
- El AUC se haya celebrado, a lo menos, un año antes del fallecimiento si era imponente activo; o 3 años si el acuerdo se contrajo cuando el causante era pensionado.

Importante: los requisitos anteriores no aplican si estás embarazada al momento del fallecimiento del afiliado, o si existen hijos en común. Es decir, serás beneficiaria automáticamente.

Hijas e hijos solteros:

- Ser menor de 18 años.
- Ser mayor de 18 años y menor de 24 años, si cursas estudios regulares de enseñanza básica, media, técnica o superior.
- Ser una persona en situación de discapacidad (sin importar la edad). La invalidez debe estar declarada por la Comisión Médica Regional (COMERE) y debe haberse producido antes de cumplir los 18 o 24 años (según corresponda).

Madre o padre de hijos de filiación no matrimonial (nacido fuera del matrimonio):

- Ser soltero o viudo, y vivir a expensas (dependen económicamente) de la persona afiliada.

Madre o padre del afiliado:

- No existan otros beneficiarios de la pensión.
- Sean cargas familiares reconocidas.

Para determinar el monto de la pensión de sobrevivencia, se aplicarán los siguientes porcentajes sobre la base de la pensión de referencia del causante:

- 50 % para la o el cónyuge con hijos comunes y 60 % si no existen hijos en común.
- 60 % para el conviviente civil sin hijos en común o hijos solamente del causante, 50 % si hay hijos en común (con o sin hijos solamente del causante) y 15 % si existen solamente hijos del causante y no hay hijos en común.
- 36 % para los padres de hijos no matrimoniales que no tienen hijos con derecho a pensión, 30 % si existen hijos con derecho a pensión.
- 15 % para los hijos que cumplan los requisitos y 11 % para los hijos con discapacidad parcial que cumplan 24 años.
- 50 % para los padres del causante que sean beneficiarios de [Asignación Familiar](#).

La pensión de sobrevivencia generada por la o el titular que falleció en servicio activo o que recibía una pensión de invalidez transitoria se financia de dos formas:

- Las **personas afiliadas tenían cobertura del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia**: la AFP enterará el aporte adicional que corresponda, con cargo a la compañía de seguros. Una vez registrado el aporte en la cuenta de capitalización individual del causante, la AFP pondrá el saldo a tu disposición como beneficiario para que definas la modalidad de pago.
- Las **personas afiliadas que no tenían cobertura del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia**: la AFP paga la pensión con cargo a la cuenta de capitalización individual (cotizaciones más ganancias derivadas de la rentabilidad de su inversión, más el [Bono de Reconocimiento](#)).

Revisa la documentación requerida

- Fotocopia de la [cédula de identidad](#) vigente.
- Solicitud de pensión de sobrevivencia.
- Declaración jurada simple de los beneficiarios de la pensión de sobrevivencia.
- Solicitud de cálculo del bono de reconocimiento.
- Declaración jurada simple que indique que el titular no tiene derecho a [Bono de Reconocimiento](#).
- Poder notarial, si el trámite lo realiza tu apoderada o apoderado (tercero autorizado).
- Certificado de estudios de los hijos.
- Informe social para confirmar que el sobreviviente vivía a expensas del titular.
- Parte policial.
- Declaración jurada simple que indique las circunstancias del fallecimiento del titular.



Para realizar el trámite, reúne la documentación y dirígete a una [oficina de la AFP](#) de la persona causante o [sucursal ChileAtiende](#).

Importante:

- Si ingresas la solicitud en una sucursal ChileAtiende, el IPS enviará la información a tu AFP para que proceda con el trámite y emita un dictamen correspondiente.
- Si la respuesta es positiva, la AFP te entregará un certificado de saldo para iniciar la selección de la modalidad de pago. El plazo para emitir el documento dependerá de la fecha de liquidación del bono de reconocimiento (si es que existe), de la composición y estructura de los saldos que hubiere y de la deuda previsional en caso de que corresponda.
- La AFP envía la información al SCOMP (Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión). Por lo tanto, deberás solicitar al SCOMP las ofertas y los montos de pensión. Esto es con el propósito de tomar la mejor decisión, por medio de la AFP, compañía de seguros o asesor previsional.

Obtén más información

Si tienes dudas, llama al call center ChileAtiende **101** o al **+56 4 4236 20 00** (si estás en el extranjero).

Revisa el [horario de atención](#).